



**“PROYECTO DE LEY MARCO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA
PRODUCTIVA CON ENFOQUE
TERRITORIAL.”**

El congresista que suscribe **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta al Congreso de la República, el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**“PROYECTO DE LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA
PRODUCTIVA CON ENFOQUE TERRITORIAL.”**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco jurídico integral orientado a la promoción, fortalecimiento y desarrollo competitivo de las cadenas productivas bajo el enfoque de desarrollo territorial sustentable, que permita la inclusión y equidad y reducir las disparidades entre las regiones del país.

Artículo 2°. - Finalidad pública

La finalidad de la presente Ley es propiciar el desarrollo humano integral y el crecimiento económico descentralizado, a través de la conversión de las economías regionales en sistema productivos sostenibles y competitivos. Permitiendo:

- El desarrollo económico inclusivo.
- Reducir la pobreza Multidimensional.
- Garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
- Resiliencia y adaptación al cambio climático.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones previstas en la presente ley serán de cumplimiento obligatorio y se aplicara a todo el territorio nacional y aplica a:

- a. Productores agrarios individuales y asociativos;
- b. Cooperativas y asociaciones de productores;
- c. Empresas agroindustriales;
- d. Entidades públicas vinculadas al sector agrario;
- e. A los agentes económicos que intervienen en la cadena productiva agraria; y,
- f. A quienes están Comprendidos en las actividades de producción, transformación, industrialización, comercialización y exportación de productos agrarios.

Artículo 4º.- Principios rectores

La aplicación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

- a. Principio de Eficiencia
- b. Principio de Transparencia.
- c. Principio de Equidad.
- d. Principio Unitario y de solidaridad.
- e. Principio de Sostenibilidad.
- f. Principio de Adaptabilidad.
- g. Principio de sostenibilidad ambiental.
- h. Principio de promoción de la Competitividad.
- i. Principio de Innovación.
- j. Principio de enfoque y equidad territorial; y,
- k. Principio de Legalidad Tributaria.

Artículo 5º. - Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

Cadena productiva: Se define como cadena productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generen valor, alrededor de un bien o servicios en la fase de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.

Valor agregado: Se define como el **incremento del valor económico** que adquiere un bien o servicio a medida que atraviesa las distintas etapas de la cadena productiva. Este incremento es el resultado de la aplicación de procesos de transformación física, tecnológica, intelectual o logística que mejoran las características originales de la materia prima, haciéndola más apta para satisfacer las demandas del mercado.

Conglomerados: Se define como el conglomerado de empresas en un espacio geográfico, orientadas a la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios alrededor de un sector o actividad económica principal, las cuales se interrelacionan entre sí, comparten rasgos comunes y una visión de futuro. Asimismo, desarrollan relaciones de cooperación y competencia, e interactúan con una serie de agentes importantes para la competitividad Nacional, Regional y Local, e instituciones representativas del sector público, privado y con la sociedad civil de manera articulada.

Articulación productiva: Es el mecanismo de colaboración y coordinación estratégica entre diversos agentes económicos, instituciones del Estado y la academia, con la finalidad de crear sinergias que posibiliten lograr economías de escala, optimizar la calidad de los productos y simplificar el acceso a los mercados de mayor valor.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN PÚBLICA

Artículo 6°. - Instrumentos de promoción

El Estado implementa instrumentos de promoción consistentes en:

- a) Fortalecimiento de alianzas estratégicas.
- b) Programas de financiamiento preferencial.
- c) Articulación comercial; Productores – Mercado final, nacional o internacional.
- d) Transferencia tecnológica y asistencia técnica e innovación especializada.
- e) Instrumentos de infraestructura habilitantes.

Artículo 7°. - Fondos concursables y financiamiento.

Las entidades públicas de acuerdo a sus competencias y a cuenta de su presupuesto, promoverán la constitución de fondos concursables para el financiamiento de la elaboración y ejecución de los planes de negocios de actores económicos vinculados a Cadenas Productivas con enfoque territorial en las diferentes fases de desarrollo.

El Banco agropecuario conforme a lo dispuesto por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 27603 financiará preferentemente a los pequeños y medianos productores organizados empresarialmente, en el marco de las cadenas productivas y conglomerados; y les otorgará asistencia técnica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8°. - Incentivos

Compréndase como beneficiarios de las leyes números 27360, 28298 y 28015, a los productores agropecuarios organizados en Cadenas Productivas y conglomerados con enfoque territorial, en lo que le fuera aplicable.

Artículo 9°. - Compromiso de Competitividad.

El Estado reconoce en los tres niveles de gobierno los compromisos de competitividad que se celebren entre los actores económicos de las cadenas productiva o conglomerados con enfoque territorial y las entidades públicas, privadas y académicas involucradas, con objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar competitividad en el marco del Planeamiento Estratégico de la Cadena Productiva. La participación pública deberá estar acorde con la disposición constitucional del rol subsidiario del Estado y con la búsqueda de la eficiencia en la asignación de recursos, así como con la asistencia técnica, asesoría e información.

Artículo 10°. - Institucionalidad

A iniciativa del sector público o privado, se crearán espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las Cadenas Productivas o Conglomerados con enfoque territorial, con miras a generar los compromisos de competitividad y efectuar su seguimiento a efectos de garantizar su oportuno cumplimiento.

Artículo 11°. - Asociatividad agraria en cadena productiva.

El Estado fomenta la integración horizontal y vertical de los agentes económicos mediante esquemas asociativos para fortalecer las cadenas productivas, promoviendo economías de escala y mejora en el poder de negociación.

Artículo 12°. - Innovación y desarrollo tecnológico

El Estado promueve la innovación en la cadena productiva agraria mediante políticas de investigación aplicada, extensión agraria y adopción tecnológica, promoviendo;

- a. Programas de capacitación técnica productiva.
- b. Transferencia de tecnología para agricultura de precisión, riego eficiente y control de plagas.
- c. Desarrollo de laboratorios de análisis de calidad y trazabilidad de productos.

Artículo 13°. - Arbitraje

El Estado fomenta y recomienda el uso del arbitraje como mecanismo alternativo idóneo para la solución de controversias entre los actores económicos integrantes de las Cadenas Productivas y Conglomerados con enfoque territorial, a fin de estimular el cumplimiento oportuno, la continuidad y la sostenibilidad de los contratos que se celebren entre dichos actores económicos.

TÍTULO III

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 14°. - Sostenibilidad ambiental

La sostenibilidad de las cadenas productivas se sustentará en la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la protección y recuperación de recursos hídricos y la conservación de los ecosistemas asociados a la actividad productiva, considerando las características ambientales específicas de cada territorio.

Artículo 15.- Adaptación al cambio climático

Se incorpora indirectamente por medio de la diversificación productiva, uso sostenible del agua, el desarrollo de tecnologías y prácticas resilientes al clima, adaptando estrategias a riesgos climáticos específicos de cada Region del país.

TÍTULO IV

DE LA COMERCIALIZACIÓN Y VALOR AGREGADO

Artículo 16°. Comercialización

Se implementarán mecanismos para:

- a. Reducir intermediación abusiva.
- b. Acceso a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.
- c. Desarrollar plataformas digitales para comercialización.

Artículo 17°. Fomento del valor agregado

Se incentivará a la:

- a. Agroindustria regional.
- b. Exportación de productos con valor agregado y certificaciones de calidad ISO 22000 (inocuidad alimentaria), ISO 9001 (gestión de calidad) e ISO 14001 (gestión ambiental).
- c. Asociatividad para la producción de productos diferenciados.

TÍTULO V

SISTEMAS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Artículo 18°. – Creación del sistema

Se establece el Sistema de Control, Seguimiento y Evaluación de las Cadenas Productivas con Enfoque Territorial, que es un conjunto articulado de principios, reglas, procesos, herramientas y espacios de coordinación entre instituciones, asegurando la efectividad, la eficiencia, transparencia y sostenibilidad de las intervenciones públicas según lo estipulado en la presente ley.

Artículo 19°. - Finalidad

El propósito del es garantizar el cumplimiento de los objetivos de fortalecer las cadenas productivas, a través de la evaluación de resultados e impactos, el monitoreo constante y la elaboración de información confiable para que sirva al momento de tomar decisiones.

Artículo 20°. - Ámbito de aplicación

Los tres niveles de gobierno están obligados a cumplir con lo establecido en el capítulo actual si desarrollan, financian o llevan a cabo políticas, proyectos o programas relacionados con las cadenas productivas desde un enfoque territorial.

Artículo 21°. - Componentes del sistema

El Sistema de Control de Seguimiento y Evaluación comprende los siguientes componentes:

- a) **Monitoreo y seguimiento:** Esta orientado a la recopilación sistemática y continua de información sobre la ejecución física y financiera de las intervenciones, así como del desempeño de las cadenas productivas.
- b) **Evaluación de resultados e impacto:** Esta enfocado a medir la eficacia, eficiencia, sostenibilidad y efectos de las intervenciones en los territorios, incluyendo la mejora de ingresos, competitividad y reducción de brechas.
- c) **Control y supervisión:** Esta orientado a verificar el cumplimiento de las normas, la correcta utilización de los recursos públicos y la legalidad de las acciones desarrolladas.
- d) **Transparencia y rendición de cuentas:** Enfocado en asegurar que la información sea accesible al público y que se informe bajo responsabilidad sobre los avances, resultados y uso de recursos.

- e) **Participación y vigilancia ciudadana:** Fomentar la intervención de los actores locales y las organizaciones de productores en el monitoreo y seguimiento de las acciones implementadas.

Artículo 22°. - Indicadores de medición del desempeño.

Los organismos responsables deberán establecer indicadores de desempeño alineados a los objetivos de la ley vigente, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el nivel de productividad, el grado de asociatividad, el acceso a mercados, la inclusión de innovaciones, la sostenibilidad ambiental y la creación del valor agregado.

Artículo 23°. - Sobre la Responsabilidad de la implementación.

La entidad rectora en materia de desarrollo productivo tiene la obligación de planear, normar y supervisar el desempeño del sistema, en coordinación con los gobiernos subnacionales y las entidades competentes. Estas últimas deberán asegurar la entrega de información a tiempo, veraz y estandarizada.

Artículo 24°. - Sobre la Articulación Interinstitucional.

Las instituciones públicas involucradas tendrán que coordinar de forma continua para garantizar la coherencia, complementariedad y eficacia de las acciones de control, seguimiento y evaluación, fomentando la interoperabilidad de los sistemas informáticos y evitando duplicidades.

Artículo 25°. - Sobre el uso de las Tecnologías de la Información.

El sistema fomentará el empleo de herramientas tecnológicas y plataformas digitales que posibiliten el monitoreo, la evaluación y el registro en tiempo real de las intervenciones, facilitando la trazabilidad, la transparencia y la toma de decisiones fundamentadas en evidencias.

Artículo 26°. - De las Evaluaciones periódicas

Tanto las evaluaciones intermedias como las finales, de los programas y proyectos relacionados a las cadenas productivas, se llevarán a cabo periódicamente. Los resultados serán de carácter público y constituirán la base para la mejora continua de las políticas públicas.

Artículo 27°. - De los Mecanismos de rendición de cuentas

Las instituciones responsables deberán entregar reportes regulares sobre el avance físico y financiero de las intervenciones, además de los resultados obtenidos. Estos datos deberán ser accesibles a la ciudadanía de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia.

Artículo 28°. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprobará el reglamento del presente capítulo, estableciendo los procedimientos, metodologías, responsabilidades específicas, indicadores y demás disposiciones necesarias para su adecuada implementación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. – Deróguese la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas Conglomerados, y demás dispositivos conexos.

Segunda. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo agrario y Riego, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 60 días calendarios, estableciendo los respectivos instrumentos normativos a fin de cumplir con lo establecido en esta Ley, luego de su publicación en el Diario Oficial el peruano.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 11:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 10:01:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 09:18:25-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 10:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 09:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 12:02:31-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 17:49:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Para lograr un crecimiento económico sostenible en el País, es necesario desarrollar sistemas productivos articulados, inclusivos y competitivos que sean capaces de generar valor agregado a nivel local y reducir las disparidades estructurales entre las regiones. En este escenario las cadenas productivas se convierten en una herramienta esencial para unir a los distintos actores económicos (productores, transformadores, distribuidores y comercializadores), en base a un enfoque de cooperación y eficacia productiva.

En la actualidad, existen muchas cadenas productivas presentan restricciones, como por ejemplo la escasa articulación entre los eslabones de la cadena de producción, la limitada incorporación de tecnología, la existencia de un limitado acceso a financiamiento, debilidad en las capacidades administrativas y la existencia de una notable disparidad territorial en términos de oportunidades para desarrollarse. Todo esto viene impactando de manera particular a las pequeñas empresas productoras, las colectividades rurales y los sistemas económicos locales.

El enfoque territorial se origina como una respuesta a estas problemáticas, ya que tiene en cuenta los aspectos sociales, económicas, culturales y ambientales que presenta cada Region. De esta manera, fomenta intervenciones diferenciadas y estrategias adaptadas a las potencialidades locales.

Con respecto a la los esfuerzos de la asociatividad en la Regiones, constituyen sistemas de organización claves para conectar a los productores a la gran cadena global de valor. Bajo este contexto, las regiones han venido impulsado diversas iniciativas orientadas a fortalecer la asociatividad entre productores, especialmente en sectores como la agricultura familiar, la pesca artesanal, la artesanía y las actividades agroindustriales. Evidenciándose que, a través de cooperativas, asociaciones, consorcios y otras formas de organización, forman un mecanismo esencia para mejorar los niveles de competitividad, reducir costos de transacción y facilitar el acceso a mercados; acceso a financiamiento y servicios productivos.

Todas estas iniciativas en la actualidad siguen presentando limitaciones estructurales como la carencia de sostenibilidad institucional que presentan las organizaciones

asociativas, debilidades en su gobernanza interna entre otras dificultades que le permitan incorporarse de manera eficiente a las cadenas productiva en condiciones de equidad. Se observa también que persisten las brechas de acceso a la asistencia técnica especializada, desarrollo en gestión empresarial, innovación tecnológica y mecanismos de articulación comercial, que es lo que pretendemos resolver con la presente iniciativa legislativa.

Si bien los Gobiernos sub nacionales a través de la Ley N° 28846 Ley para el Fortalecimiento de la Cadenas Productivas y Conglomerado en cumplimiento al Artículo 6° sobre fondos concursables han promovido el financiamiento en la elaboración y ejecución de planes de negocio de actores económicos vinculados a Cadenas Productivas o Conglomerados en sus diferentes fases de su desarrollo¹, bajo este marco normativo implementaron los PROCOMPITE, pero estos no lograron obtener los impactos esperados, por que no lograron articular de manera sistemática con las dinámicas productivas, producto de intervenciones fragmentadas con limitados impactos en la generación de valor, y por el "clientelaje político" que ensombrecieron este programa.

Lo que pretendemos con esta iniciativa legislativa plantear una estrategia para promover el desarrollo económico inclusivo y sostenible de las regiones del país, creando el marco normativo para desarrollar políticas productivas modernas, articuladas y descentralizadas, que genere bienestar y desarrollo a todas las regiones del país.

II. PROBLEMA PÚBLICO

El sector agrario en el Perú presenta limitaciones estructurales en su cadena productiva, tales como:

- a. Baja articulación entre productores transformadores, comercializadores y mercados;
- b. Limitado acceso a financiamiento y tecnología;
- c. Infraestructura insuficiente para almacenamiento y transporte;
- d. Alta intermediación que reduce la rentabilidad de los pequeños productores;
- e. Bajo nivel de industrialización; y,

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28846-jul-25-2006.pdf

- f. Débil inserción en mercados internacionales.

Según reportes sectoriales del MINAGRI:

- a. Solo una parte de la superficie agrícola cuenta con sistemas de riego tecnificado
- b. Existe limitada infraestructura de almacenamiento y cadena de frío
- c. Deficiencias en transporte rural afectan la competitividad
- d. Bajo nivel de valor agregado

El Perú continúa exportando principalmente productos primarios, con limitada transformación agroindustrial. Esto implica:

- a. Menor rentabilidad para los productores
- b. Pérdida de oportunidades de empleo
- c. Baja competitividad internacional
- d. Vulnerabilidad frente al cambio climático

El sector agrario es altamente vulnerable a fenómenos climáticos, lo que afecta la producción y los ingresos de los agricultores.

Identificación del problema económico

El sector agrario presenta fallas estructurales como:

- a. Alta informalidad (>70% de pequeños productores)
- b. Baja productividad agrícola
- c. Limitada integración a cadenas de valor
- d. Acceso restringido a financiamiento
- e. Débil inserción en mercados de exportación

III. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

El sector agrario contribuye significativamente al empleo y seguridad alimentaria. Sin embargo, requiere un enfoque de cadena de valor que permita:

- a. Generar valor agregado
- b. Incrementar la competitividad
- c. Promover exportaciones
- d. Reducir la pobreza rural

Frente a esta problemática descrita en el punto anterior, resulta necesario establecer un marco normativo que permita:

- a. Fortalecer la integración de la cadena productiva con enfoque territorial.
- b. Promover la asociatividad de productores
- c. Facilitar el acceso a financiamiento
- d. Impulsar la innovación tecnológica

- e. Mejorar la infraestructura agraria
- f. Incrementar el valor agregado de la producción

La evidencia muestra que los países que han desarrollado cadenas productivas integradas han logrado:

- a. Mayor competitividad
- b. Incremento sostenido de exportaciones
- c. Reducción de la pobreza rural

IV.OBJETIVO DE LA LEY

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es establecer un marco normativo que permita fortalecer la cadena productiva, a través del aprovechamiento de las potencialidades locales, la innovación tecnológica e integración de los actores económicos, que garanticen asegurar los beneficios para los productores locales y la economía regional a través de mecanismos de articulación.

Objetivos específicos

- a. Fomentar la competitividad territorial.
- b. Incrementar la articulación y asociatividad.
- c. Reducir la intermediación ineficiente
- d. Promover la agroindustria rural
- e. Cierre de brechas y sostenibilidad.
- f. Impulsar la sostenibilidad ambiental

V. IMPACTO ESPERADO

Los impactos que se espera alcanzar con la presente iniciativa legislativa son:

- a. La Diversificación productiva.
- b. Incremento de la productividad local.
- c. Formalización de los productores.
- d. Reducción de la pobreza rural.
- e. Generación de empleo
- f. Desarrollo sostenible
- g. Mayor acceso a mercados nacionales e internacionales
- h. Mejora en la seguridad alimentaria
- i. Desarrollo territorial equilibrado

VI. FUNDAMENTACIÓN

La iniciativa legislativa se fundamenta en un principio constitucional de desarrollo equilibrado del país, basado en la descentralización productiva y la soberanía y seguridad alimentaria, a través del fortalecimiento de la cadena productiva con enfoque territorial que permitirá superar las limitaciones estructurales del sector y mejorar la calidad de vida de millones de peruanos vinculados a la actividad agraria.

VII. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

MARCO CONSTITUCIONAL:

El proyecto se sustenta en la Constitución Política del Perú y en normas sectoriales vigentes, respetando el principio de legalidad tributaria, y:

Artículo 18°. - Sustento constitucional

La presente ley se fundamenta en los artículos 58, 59, 60 y 88 de la Constitución Política del Perú, que establecen el rol promotor del Estado en el desarrollo económico y agrario.

Artículo 58°: El Estado orienta el desarrollo del país, actuando principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59°: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria.

Artículo 60°: El Estado reconoce el pluralismo económico y promueve el desarrollo sostenible.

Artículo 66°: Los recursos naturales son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento.

Artículo 88°: El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantizando el derecho de propiedad sobre la tierra.

Artículo 89°: El Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

Concordancia con normativa sectorial

La aplicación de la presente ley se realiza en concordancia con las siguientes normas:

1. Ley N° 27360 Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario. Ley que Declara de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario.
2. Ley N° 31110 Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial
3. Ley N° 29972 ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas
4. Ley N° 26887, ley General de Sociedades
5. Ley N° 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo

Compatibilidad con normativa tributaria

Los incentivos tributarios establecidos en la presente ley se aplican en armonía con el marco tributario vigente, en particular con:

- a. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta
- b. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas
- c. Normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- d. Principio de legalidad tributaria

Compatibilidad con el marco legal

La presente propuesta es compatible con:

- a. La Constitución Política del Perú
- b. Políticas nacionales de desarrollo agrario
- c. Estrategias de seguridad alimentaria

VIII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en los principios establecidos en nuestra Constitución Política del Perú. Bajo los fundamentos expuestos por lo que se hace necesario la dación del: **"PROYECTO DE LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA CON ENFOQUE TERRITORIAL"** a efecto de establecer el marco jurídico integral orientado a la promoción, fortalecimiento y desarrollo competitivo de la cadena productiva, mediante la implementación de instrumentos de política pública, incentivos económicos y mecanismos de articulación interinstitucional, bajo un enfoque de sostenibilidad y competitividad territorial y equidad de los sectores involucrados.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley Marco para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva con Enfoque Territorial tiene como finalidad establecer mecanismos de articulación, seguimiento y evaluación orientados a optimizar la intervención pública en los territorios, fortalecer la competitividad de las cadenas productivas y mejorar la eficiencia del gasto público vinculado al desarrollo económico territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante D.S. N.º 008-2006-JUS, D.S. N.º 007-2022-JUS, el análisis costo-beneficio constituye una herramienta orientada a determinar los impactos económicos, sociales e institucionales de la propuesta normativa, permitiendo identificar los beneficios esperados frente a los costos de implementación.

1. Naturaleza del impacto presupuestal de la propuesta normativa

La presente iniciativa legislativa no crea nuevas entidades públicas, no establece estructuras administrativas adicionales, ni dispone la contratación de nuevo personal permanente. Asimismo, no genera obligaciones financieras extraordinarias para el Tesoro Público ni demanda la creación de nuevas partidas presupuestales.

El proyecto dispone que las acciones de implementación, seguimiento y evaluación sean asumidas por el ente rector competente en el marco de sus funciones ya existentes, utilizando los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y presupuestales actualmente asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

En ese sentido, la implementación del "Sistema de Control, Seguimiento y Evaluación" previsto en la propuesta normativa se realizará mediante la adecuación y articulación de instrumentos de gestión, plataformas de información y mecanismos de monitoreo ya existentes en la administración pública, especialmente aquellos vinculados al seguimiento de políticas públicas, evaluación presupuestaria y gestión por resultados.

Debe considerarse que el Estado peruano ya cuenta con herramientas normativas y operativas orientadas al seguimiento y evaluación del gasto público y de las intervenciones estatales. El Ministerio de Economía y Finanzas ha desarrollado directivas específicas sobre evaluación presupuestaria, evaluación de impacto y seguimiento institucional, dentro del marco del Presupuesto por Resultados y de la gestión pública orientada a resultados.

Asimismo, existen mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación implementados en entidades públicas, como los reportes de seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), los sistemas de monitoreo de inversiones y los instrumentos de evaluación presupuestaria. ([Ministerio de Economía y Finanzas](#))²

² [Evaluación del Plan Estratégico Institucional \(PEI\)](#)

Por ello, el sistema contemplado en la presente iniciativa no constituye la creación de una nueva estructura burocrática autónoma, sino la integración funcional de mecanismos ya existentes bajo criterios de coordinación territorial y articulación interinstitucional.

2. Sustento cuantitativo y evidencia de neutralidad fiscal

Desde una perspectiva de impacto fiscal, la propuesta mantiene un criterio de neutralidad presupuestaria, debido a que:

- No se crean nuevas unidades ejecutoras.
- No se autoriza incremento remunerativo alguno.
- No se crean plazas presupuestadas.
- No se establecen transferencias financieras adicionales.
- No se generan gastos permanentes obligatorios.
- La implementación se efectúa con cargo al presupuesto institucional existente del ente rector y de las entidades involucradas.

El diseño normativo responde a un modelo de optimización institucional, mediante el uso de capacidades instaladas y plataformas ya operativas en el Estado.

En términos cuantitativos, el costo incremental de implementación es marginal o nulo, debido a que:

- a) El componente de seguimiento y evaluación se sustentará en sistemas informáticos y mecanismos de reporte ya existentes en las entidades públicas.
- b) Las funciones de monitoreo serán incorporadas dentro de las competencias funcionales de las unidades orgánicas actualmente encargadas de planeamiento, presupuesto, seguimiento y evaluación.
- c) La interoperabilidad de información se desarrollará utilizando plataformas digitales ya implementadas por el Estado, evitando inversiones en infraestructura tecnológica adicional.
- d) La generación de indicadores y reportes utilizará bases de datos administrativas existentes, reduciendo costos de levantamiento de información.

En consecuencia, la propuesta normativa no implica presión adicional sobre el equilibrio fiscal ni afecta las reglas macrofiscales vigentes.

3. Beneficios económicos esperados

La implementación de la ley generará beneficios económicos relevantes en términos de eficiencia del gasto público y fortalecimiento productivo territorial, entre ellos:

- Mejor articulación entre niveles de gobierno y actores productivos.
- Reducción de duplicidad de intervenciones públicas.
- Priorización más eficiente de recursos públicos orientados al desarrollo territorial.

- Incremento de productividad de las cadenas productivas locales.
- Mejora en la trazabilidad y seguimiento de resultados de las intervenciones estatales.
- Fortalecimiento de la competitividad territorial y de la integración económica regional.

La evidencia comparada en el sector público peruano demuestra que los sistemas de seguimiento y evaluación contribuyen a mejorar la calidad del gasto y la toma de decisiones públicas. El propio Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que los sistemas de seguimiento y evaluación del gasto público permiten optimizar la asignación y ejecución de recursos mediante indicadores de desempeño, eficiencia y eficacia.

4. Beneficios sociales e institucionales

La propuesta normativa también generará impactos positivos de carácter social e institucional, tales como:

- Mayor transparencia en la ejecución de políticas públicas vinculadas al desarrollo productivo.
- Fortalecimiento de la rendición de cuentas.
- Mejora en la coordinación interinstitucional.
- Mayor participación territorial en los procesos de planificación y seguimiento.
- Reducción de asimetrías territoriales en el acceso a oportunidades económicas.
- Incremento de la sostenibilidad de las intervenciones públicas.

Estos beneficios contribuirán a consolidar un modelo de gestión territorial más eficiente, orientado a resultados y alineado con los principios de modernización de la gestión pública.

5. Conclusión del análisis costo-beneficio

En virtud de lo expuesto, se concluye que la presente propuesta legislativa presenta una relación costo-beneficio favorable, toda vez que los beneficios económicos, sociales e institucionales derivados de la articulación territorial, el fortalecimiento de las cadenas productivas y la mejora de la eficiencia del gasto público superan ampliamente los costos de implementación.

Adicionalmente, se acredita que la implementación del "Sistema de Control, Seguimiento y Evaluación" no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, al sustentarse en el uso de capacidades institucionales existentes, presupuesto institucional vigente y mecanismos ya implementados en el marco de la gestión pública orientada a resultados y evaluación presupuestaria.

La presente iniciativa legislativa no generara mayores recursos al erario nacional, ya que el ente rector cuenta en su Presupuesto Institucional con los recursos financieros para la implementación de la presente Ley.

Los beneficios esperados que generara la implementación de la presente Ley es que va a generar beneficios económicos directos como; aumento de las utilidades de los agricultores, generación de empleo rural permitiendo mejorar el ingreso de las familias, reducción de la pobreza, mejora de la infraestructura productiva, y en lo social permitirá reducir la brecha de desigualdad e inclusión social y garantizar la seguridad alimentaria.

X. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se alinea directamente con el Marco Jurídico y las directrices de las Políticas Sectoriales del País establecidas por el Acuerdo Nacional, así como con los principios fundamentales recogidos en los capítulos I, II de la Constitución Política del Estado. Asimismo, guarda coherencia con **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR** que aprueba la Agenda Legislativa del Congreso de la República, garantizando el respeto al Estado de derecho y el orden jerárquico de las normas.

DEL ACUERDO NACIONAL:

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS³:

Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Política 10. Reducción de la pobreza.

Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento⁴.

³ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf

Política 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Política 17. Afirmación de la economía social de mercado.

Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política 20. Desarrollo de la ciencia y tecnología

Política 23. Política de desarrollo agrario y rural.

Política 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos.

DE LA AGENDA LEGISLATIVA⁵:

I. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

Política de Estado:

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Tema:

31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social.

II. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado:

17. Afirmación de la economía social de mercado.

Tema:

69. Economía social de mercado, protección de los consumidores y usuarios.

72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

Política de Estado:

23. Política de desarrollo agrario y rural.

Tema:

91. impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.

Lima, mayo de 2026.

⁵ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>